



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 4 de octubre de 2024
TR. N.º 0801-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 4 de octubre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0801-2024-R-UNALM. - La Molina, 4 de octubre de 2024.

VISTO: La comunicación N.º 2539-2024/DIGA, de fecha 3 de octubre de 2024, del director general de administración, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución correspondiente; Informe Técnico N.º 063-2024-UA-UNALM de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Prestación Adicional N.º 2 del Contrato N.º 005-2024-UNALM derivada de la Subasta Inversa Electrónica N.º 003-2024-UNALM para la Adquisición de Diesel B5 S-50; solicitado mediante Carta N.º UEZ-198/2024 de la Unidad Experimental de Zootecnia, y; **CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina mediante el Contrato N.º 005-2024-UNALM derivada de la Subasta Inversa Electrónica N.º 003-2024-UNALM, se contrató la Adquisición de Diesel B5 S-50, por el monto de S/ 518 241.00 (Quinientos dieciocho mil doscientos cuarenta y uno y 00/100 soles) durante los meses de abril a diciembre de 2024, con el contratista OPERADOR LOGISTICO GARCIA SAC; Que mediante Resolución N.º 700-2024-R-UNALM, de fecha 11 de setiembre de 2024, se aprobó la Prestación Adicional N.º1 al Contrato N.º 005-2024-UNALM equivalente a 7.34% del monto original del contrato; Que, mediante Carta N.º UEZ-198/2024 e Informe Técnico, sustenta y solicita una Prestación Adicional de 500 galones de Diesel B5 S-50 UV, que representa el 1.47% del monto original del Contrato N.º 005-2024-UNALM, debido a que se ha tenido un mayor gasto a lo previsto, considerando que se está utilizando nuevas máquinas de combustión adquiridos este año (2 tractores agrícolas y 2 minicargadores); Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N.º 7162 y N.º 6469, la Oficina de Planeamiento y la Unidad de Presupuesto, informan la disponibilidad presupuestal para la Unidad Operativa 03.716.00.00, a fin de realizarse la Prestación Adicional N.º 2 al Contrato N.º 005-2024-UNALM derivado de la Subasta Inversa Electrónica N.º 003-2024-UNALM, para la Adquisición de Diesel B5 S-50 UV; Que, los precios de los combustibles serán reajustados en la misma cantidad del incremento o disminución del precio fijado por el productor del combustible o el proveedor mayorista del contratista siempre y cuando se encuentre conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística (INEI) en el mes de pago que corresponda, conforme a lo establecido en la Clausula Cuarta del Contrato N.º 005-2024-UNALM; Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, que a letra dice: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 4 de octubre de 2024
TR. N.º 0801-2024-R-UNALM

-2-

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento(25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la ejecución de la Prestación Adicional N.º 2 del Contrato N.º 005-2024-UNALM derivada del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N.º 003-2024-UNALM para la Adquisición de Diesel B5 S-50 UV, por 500 galones, que representa el 1.47 del monto original del Contrato N.º 005-2024-UNALM, que asciende a S/ 7 610.00 (Siete mil seiscientos diez y 00/100 soles) con las mismas características, condiciones y precio establecido en el Contrato N.º 005-2024-UNALM. **ARTÍCULO 2.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento, los trámites correspondientes. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumplo con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,R,OAJ,PPTO,OPL,UA,DIGA